

**Diligencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 15/05/2023 09:14:42

Organo de origen: 6710/00502/00000-DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Destinatarios/as: CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, FUNDACION PRIVADA-CETAQUA AND.

Extracto del contenido del documento: RESOLUCION POR LA QUE SE PROCEDE A LA ACREDITACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGENTES-AC0287CT

Lugar de Remisión: Sevilla

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2023140000000482

JUSTIFICANTE DE SALIDA

**Lugar, fecha y firma**

Lo que firmo en Sevilla a 15 mayo 2023

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_



**CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, FUNDACIÓN PRIVADA – CETAQUA AND. C/ Severo ochoa, 7 29590 MÁLAGA**

CUII/SGII/DGPI/SAT/AC/0287CT

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN, EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, DEL CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, FUNDACIÓN PRIVADA – CETAQUA ANDALUCÍA, COMO CENTRO TECNOLÓGICO (CT).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La entidad objeto de la presente Resolución presentó solicitud, con fecha 26 de abril de 2023, para la inscripción, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acreditación y registro como Centro Tecnológico (CT).

**Segundo.** Del análisis de la documentación presentada se desprende que la solicitud se ajusta a los requisitos y actividades que el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, prevé para los Centros Tecnológicos (CT) en los artículos 27, 28, 32, 33 Y 34.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. En particular, el artículo 10 del citado Decreto 158/2022 asigna a la Dirección General de Planificación de la Investigación la competencia de ejecución y seguimiento de la Estrategia de I+D+i de Andalucía, y de manera particular, de las políticas de Formación de Investigadores e Investigadoras y Tecnólogos y Tecnólogas, y de infraestructura científica, así como el fomento de medidas para la promoción general del conocimiento y de la divulgación científica.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	10/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLL5P2AHS4VKASBXRPHYUWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Segundo.** Por Decreto 254/2009, de 26 de mayo de 2009, se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El artículo 56.2 del citado Decreto dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación, tecnología e innovación la Resolución de acreditación y posterior inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 56.2 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo, esta Dirección General

### RESUELVE

**Primero.** Acreditar como Centro Tecnológico (CT) a la entidad CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, FUNDACIÓN PRIVADA – CETAQUA ANDALUCÍA, con N.I.F.: G93217743, en el artículo 3.2.B.a.2).

**Segundo.** Inscribir a la entidad en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con el número registral único correspondiente a:

### AC0287CT

**Tercero.** La vigencia de la calificación e inscripción obtenida tendrá una duración de CUATRO años, la cual podrá renovarse previa solicitud de la entidad interesada, en el plazo de dos meses anterior a la fecha de vencimiento, una vez comprobado por el órgano otorgante el mantenimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para la calificación. La finalización del plazo de vigencia sin que se haya solicitado la renovación, producirá la caducidad de la calificación otorgada.

**Cuarto.** La entidad habrá de llevar a cabo las actividades que para los Centros Tecnológicos (CT) se establecen en los artículos 27, 28, 32, 33 Y 34 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

**Quinto.** La entidad deberá obtener, en el plazo de dos años desde su inscripción, certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 33.d) del Decreto 254/2009, de 26 de mayo, y deberá acreditarlo, en dicho plazo, ante la Dirección General de Planificación de la Investigación.

**Sexto.** La Dirección General de Planificación de la Investigación podrá cancelar la calificación e inscripción como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento por incumplimiento total o parcial de los requisitos y objetivos que fundamentaban la calificación, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

**Séptimo.** La entidad solicitante deberá elaborar anualmente un plan de actuaciones y una memoria completa de las actividades realizadas, que habrán de ser remitidos a la Secretaría General de Investigación e Innovación de esta Consejería, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	10/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLL5P2AHS4VKASBXRPHYUUC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Octavo.** Esta resolución podrá ser modificada por la Dirección General de Planificación de la Investigación, previa solicitud del interesado, que está obligado a poner en conocimiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento las alteraciones y modificaciones que afecten a los datos inscritos, según lo establecido en el artículo 58 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

**Noveno.** La presente Resolución deberá ser aceptada expresamente por el representante legal de la entidad solicitante en el plazo de diez días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin comunicar dicha aceptación esta Resolución perderá su validez. Para la justificación ante terceros de la acreditación y registro en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, esta Resolución se exhibirá junto con el escrito de aceptación debidamente presentado de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notificará al interesado solicitante, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Secretaría General de Investigación e Innovación, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

FIRMADO POR	LIBRADO CARRASCO OTERO	10/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmRLL5P2AHS4VKASBXRPHYUWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	